



D^a RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO:

Que según consta en el acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 8 de junio de 2018, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

12 . 0 .- . APROBACION DE LA CONCESION DE UNA SUBVENCION A LA ASOCIACION "LA CASITA" EJERCICIO 2018

Vista la propuesta presentada por la Concejala de Bienestar Social, que transcrita literalmente dice:

***"Primero.-** El Ayuntamiento de Fuenlabrada, colabora a través de un convenio y la concesión de una subvención nominativa con la Asociación Comedor LA CASITA dedicada a la intervención social de personas que sufren exclusión social (personas sin recursos, inmigrantes, personas sin techo), todos ellos con carencias familiares, enfermedades, episodios de adicciones pasadas y que por distintos motivos no acuden a los sistemas establecidos en el municipio. Desde la asociación se realiza una intervención ante escasez o nulidad de recursos económicos, facilitando una ayuda básica como es la alimentación o el aseo personal.*

***Segundo.-** El apoyo a esta asociación a través de una subvención nominativa se realiza en virtud del apartado ocho de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica el Art. 25.2. e) de la Ley de Bases de Régimen Local/ 1985 en el que se establece: " e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".*

La Ley 11/2003 de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su art. 3.i. que uno de los principios por los que se regirán los Servicios Sociales el de "conurrencia de los diferentes agentes sociales y de la iniciativa privada, en la satisfacción de las necesidades sociales de la población, bajo la supervisión de las administraciones públicas".

Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de Servicios Sociales por parte de las entidades privadas en las condiciones y con los requisitos que al efecto se establezcan. Pudiendo estas entidades recibir subvenciones por parte de las Administraciones y establecer con ellas convenios de colaboración.

Plaza de la Constitución, 1 - 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Código Seguro de Verificación	IV6UGTHTDQU2LJN6ZVVQMMIR4E	Fecha	15/06/2018 14:16:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmante	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6UGTHTDQU2LJN6ZVVQMMIR4E	Página	1/14





Tercero.- La Asociación Comedor LA CASITA, figura inscrita en el Registro Municipal de Entidades Vecinales, desde 12/09/2014 con el nº 794.

El fin principal de la asociación es la Ayuda integral a las personas en riesgo de marginación y exclusión social mediante las siguientes acciones:

- Proporcionar una correcta alimentación para el bienestar personal para generar hábitos alimenticios saludables

-Intervenir en situaciones de escasez o nulidad de recursos proporcionando alimentos preparados a personas y familias.

-Detectar situaciones de vulnerabilidad y realizar un acercamiento de los usuarios a los recursos del municipio en los que puedan ser orientados y acompañados en distintas áreas de integración, prevención y riesgo de exclusión.

La entidad cuenta con el equipamiento y el personal adecuado para poder llevar a cabo la atención que ha de prestarse a este colectivo, siendo necesario financiar parte de estos servicios para su ejecución en el municipio.

Cuarto.- Fuenlabrada cuenta con un número de personas que tienen dificultades de integración al encontrarse en una situación de grave exclusión social debido a diversas situaciones personales, económicas, de enfermedad, consumo de alcohol y otras drogas, conduciéndolas al sin hogarismo, es por ello que la Asociación comedor LA CASITA desarrolla la actividad de "PLATO SOLIDARIO", destinado a aquellas personas que por sus particulares condiciones económicas y/o sociales, no tienen acceso a la adquisición y elaboración de comida:.

Esta actividad sirve como punto de partida para facilitar el acercamiento de las personas en exclusión social a otros recursos, tanto institucionales como de asociaciones, facilitando información y/o derivaciones.

Quinto.- El Proyecto presentado por la Asociación comedor LA CASITA ha sido revisado por parte de la Comisión de Valoración (se adjunta informe en el que se detallan los gastos subvencionables e importes).

Sexto.- A tenor de lo anteriormente dicho se valora positivamente subvencionar el programa "Plato Solidario", siendo canalizado por medio de un Convenio de Colaboración entre la Entidad y el Ayuntamiento, destinando el crédito adecuado para ejecutarlo.

Plaza de la Constitución, 1 - 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Código Seguro de Verificación	IV6UGTHTDQU2LJN6ZVVQMMIR4E	Fecha	15/06/2018 14:16:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmante	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6UGTHTDQU2LJN6ZVVQMMIR4E	Página	2/14





Se propone por lo tanto la concesión de una subvención por importe de 5.000€ pertenecientes a la Delegación de Servicios Sociales de la partida 4031/231/48245 (subvención nominativa), en virtud del art. 22.2 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, y del art. 33. 3. a. de las vigentes bases de ejecución, en los que se establece que se podrá realizar concesión directa de subvención a las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, figurando ésta en el anexo de 2018.

Séptimo.- Se propone este procedimiento y no el de concurrencia competitiva acreditando un interés social, ya que el Ayuntamiento de Fuenlabrada a través de la Concejalía de Bienestar Social, en su interés por favorecer el tejido asociativo de la ciudad, mejorar la calidad de vida de todos los vecinos de Fuenlabrada y proporcionar atención adecuada a colectivos concretos que requieren de un especial apoyo.

Octavo.- La distribución de los gastos subvencionables sería la siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE CONCEDIDO
MANTENIMIENTO (Suministro Luz, gas, seguros...etc)	2.186,36
ACTIVIDADES Adquisición de productos alimentarios, limpieza, utensilios	2.813,64
TOTAL	5.000,00

Los importes que se conceden serán subvencionados al 100% para todos los programas solicitados.

Noveno.- Según lo especificado en el art. 35 y sgtes. de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018:

- El abono de la subvención concedida se realizará en un solo pago.

Estos pagos se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la realización de pagos anticipados, es decir entregas de cantidades con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Código Seguro de Verificación	IV6UGTHTDQU2LJN6ZVVQMMIR4E	Fecha	15/06/2018 14:16:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmante	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6UGTHTDQU2LJN6ZVVQMMIR4E	Página	3/14





Respecto al establecimiento de garantías, según el art. 42, apartado 2.d del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003 General de Subvenciones, (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) quedan exoneradas de la constitución de garantías, aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la Asociación.

-Justificación de la subvención. Se procederá a justificar mediante la presentación de una única Cuenta Justificativa, con aportación de los justificantes de gasto por la cantidad recibida.

El plazo máximo de presentación será de seis meses a partir de la fecha del pago efectivo y siempre hasta el 15 de febrero de 2019.

La cuenta justificativa se presentará conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración, la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.- La Asociación se compromete a adoptar las medidas de publicidad contenidas en los artículos 3,5, y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

Con fundamento en cuanto se ha expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la concesión de subvención nominativa a favor de Asociación Comedor LA CASITA con CIF: G-87025920 para el desarrollo de actividades en el 2018 por importe de 5.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 4031/231/48245 Subvención Asociación Comedor La Casita.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma del Convenio con la Asociación Comedor La Casita.

Tercero: En relación a la información a publicar en el Portal de Transparencia y siguiendo lo establecido en el art. 8 párrafo 1, letras b) y c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, se deberá publicar la siguiente información:

TITULO: Convenio de colaboración entre la Concejalía de Bienestar Social del ayuntamiento de Fuenlabrada y la asociación comedor LA CASITA.

Código Seguro de Verificación	IV6UGTHDQU2LJN6ZVVQMMIR4E	Fecha	15/06/2018 14:16:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmante	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6UGTHDQU2LJN6ZVVQMMIR4E	Página	4/14





OBJETO: Cofinanciación del proyecto "PLATO SOLIDARIO", que conlleva la intervención en situaciones de escasez o nulidad de recursos, proporcionando alimentos preparados a personas y familias.

PLAZO: Ejercicio 2018

OBLIGACIONES ECONOMICAS: EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA se compromete a la cofinanciación del citado proyecto (por un importe total de 7.142,86€ según el presupuesto del mismo), en la cantidad de 5.000,00 EUROS

Que la cantidad aportada por el Ayuntamiento, se destinará a los conceptos que figuran en el presupuesto del citado Proyecto, referidos a gastos de mantenimiento y compra de productos para realizar las actividades objeto del proyecto.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ASOCIACIÓN COMEDOR LA CASITA

En Fuenlabrada, a 18 de Julio de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Francisco Javier Ayala Ortega, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada nombrado en el Pleno del día 2 de Febrero de 2.018, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 de Fuenlabrada (28943).

DE OTRA PARTE, Dña. María Teresa Galdón Muñoz, con DNI nº 01086766-Q, actuando en nombre y representación de la Asociación sin fines de lucro Asociación Comedor La Casita en calidad de Presidenta, en virtud del nombramiento efectuado por la Asamblea General constitutiva, celebrada el 8 de Julio de 2014.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio,

MANIFIESTAN:

PRIMERO. - . El Ayuntamiento de Fuenlabrada, tiene atribuidas en base al artículo 25.2 e) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su apartado ocho, que

Código Seguro de Verificación	IV6UGTHTDQU2LJN6ZVVQMMIR4E	Fecha	15/06/2018 14:16:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmante	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6UGTHTDQU2LJN6ZVVQMMIR4E	Página	5/14





establece como competencia propia la "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", y en desarrollo de tales competencias la Delegación de Bienestar Social viene evaluando e interviniendo de manera inmediata con colectivos en situación o riesgo de exclusión social, a través de las asociaciones representativas en el municipio, apoyando de manera técnica y económica.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada fomenta la participación ciudadana a través de la promoción de los movimientos asociativos como expresión de solidaridad e implicación personal en la resolución de los conflictos y necesidades. En concreto, la Concejalía de Bienestar Social, en ejecución de sus competencias y producto de su interés por mejorar la calidad de vida de todos los vecinos y, en especial, de los colectivos más desfavorecidos, desarrolla programas de intervención cuya finalidad última es su plena y armónica inserción social.

TERCERO.- Que la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 3.i como uno de los principios por los que se regirán los Servicios Sociales el de: "Concurrencia de los diferentes agentes sociales y de la iniciativa privada, en la satisfacción de las necesidades sociales de la población, bajo la supervisión de las administraciones públicas".

Asimismo se refiere en el título V a la iniciativa privada que actúa en el ámbito de los servicios sociales, afirmando que la realidad actual exige la coparticipación de los diferentes agentes (públicos, de iniciativa social o privados) en la satisfacción de las necesidades sociales que presenta la población, aunque la responsabilidad última sea de la Administración Pública.

Esta Ley aborda con claridad lo que ya viene siendo una práctica en el ámbito de los Servicios Sociales, a saber, la concurrencia de distintos agentes en la provisión de servicios en la realización de programas o en la gestión de centros. Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de servicios sociales a las propias entidades privadas, pudiendo las mismas recibir subvenciones por parte de las administraciones públicas y establecer con ellas convenios de colaboración.

CUARTO.- Que la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en su Artículo 31, al referirse a las Medidas de Fomento, establece en su apartado 5 que: "Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social".

QUINTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a), establece que podrán concederse de manera directa las subvenciones "previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones", y en el artículo 28.1 afirma que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales"

Código Seguro de Verificación	IV6UGTHTDQU2LJN6ZVVQMMIR4E	Fecha	15/06/2018 14:16:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmante	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6UGTHTDQU2LJN6ZVVQMMIR4E	Página	6/14





SEXTO.- Que la Asociación Comedor LA CASITA es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter social, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Vecinales con el número 794.

SÉPTIMO.- Los fines de la Asociación son:

- Ayuda integral a las personas en riesgo de marginación y exclusión social
- Promocionar la correcta alimentación para el bienestar personal y generar hábitos alimenticios saludables
- Intervenir en situaciones de escasez o nulidad de recursos económicos, carencia de red social propia y situaciones de riesgo de marginalidad
- Detección y prevención de situaciones de riesgo social
- Promover formación para el empleo a través de derivaciones a otros recursos municipales
- Promover el voluntariado
- Promover la solidaridad

En este sentido la Asociación viene desarrollando su actividad desde su constitución, habiendo acreditado su experiencia y disposición.

OCTAVO.- Ambas partes manifiestan expresamente su voluntad de aunar esfuerzos para la consecución de las condiciones que permitan el logro de los objetivos que ambas instituciones comparten y favorecer el derecho a la integración social de personas que se encuentran en situación de grave exclusión social debido a diversas situaciones personales y que por sus condiciones económicas y/o sociales, no tienen acceso a la adquisición y elaboración de comida, sirviendo como punto de partida para facilitar el acercamiento de las personas en exclusión social a otros recursos, tanto institucionales como de asociaciones, facilitando información y/o derivaciones.

Para este fin suscriben el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto acuerdan las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Asociación Comedor La Casita (en lo sucesivo la Entidad) para el desarrollo del proyecto y la ejecución de las medidas en las que ambas instituciones tienen mutuo interés.

SEGUNDA.- Actividades a desarrollar.

Las actividades a desarrollar por la Asociación consisten en las reseñadas en el Proyecto que figura como Anexo I del presente convenio.

TERCERA.- Centro en el que han de realizarse los Proyectos.

Se realizará en el Local de la Entidad Calle de la Constitución 20, de Fuenlabrada.

Código Seguro de Verificación	IV6UGTHTDQU2LJN6ZVVQMMIR4E	Fecha	15/06/2018 14:16:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmante	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6UGTHTDQU2LJN6ZVVQMMIR4E	Página	7/14





CUARTA.- Población destinataria.

La población atendida se ajustará al siguiente perfil:

- Personas sin recursos y personas en la calle.

QUINTA.- Ejecución de las actuaciones.

La Asociación llevará a cabo las actuaciones que figuran detalladas en el proyecto que se incorpora como Anexo I al presente convenio.

Se contará con la supervisión técnica de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Fuenlabrada, que velará porque su desarrollo se ajuste a los objetivos que se pretenden.

SEXTA.- Financiación del Proyecto.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada se compromete a aportar para la financiación de los gastos derivados de las actuaciones descritas en el Proyecto adjunto en Anexo I, la cantidad de 5.000,00€, para su ejecución del ejercicio 2018 y cuya distribución según gastos subvencionables se aplicará según se detalla en Anexo I. Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria nº 4031-231-48245

SÉPTIMA.- Duración del Convenio.

La vigencia del presente Convenio se establece desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

La denuncia del Convenio por una de las partes deberá comunicarse a la otra un mes antes de la terminación del mismo.

OCTAVA.- Abono.

Se establecerá un solo pago previo a la justificación.

Estos pagos se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la realización de pagos anticipados, es decir entregas de cantidades con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Respecto al establecimiento de garantías, según el art. 42, apartado 2.d del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003 General de Subvenciones, (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) quedan exoneradas de la constitución de garantías, aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.

No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o

Código Seguro de Verificación	IV6UGTHTDQU2LJN6ZVVQMMIR4E	Fecha	15/06/2018 14:16:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmante	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6UGTHTDQU2LJN6ZVVQMMIR4E	Página	8/14





no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la Asociación.

NOVENA.- Justificación de la subvención.

Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa el abono recibido, con aportación de los justificantes de gasto por la cantidad recibida.

En cuanto a la tramitación de las justificaciones y la documentación que la entidad debe presentar:

- Todos los documentos se entregarán en la Concejalía de Bienestar Social y deberán ser documentos originales.
- Todos los anexos que se citan a continuación pueden ser extraídos de la página WEB del Ayuntamiento de Fuenlabrada dentro del apartado de la convocatoria General de Subvenciones Locales.

UNICA CUENTA JUSTIFICATIVA

Se presentará una única cuenta justificativa del 100% de la subvención concedida en el plazo de seis meses desde el pago efectivo; y siempre hasta el 15 de febrero de 2019.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese producido la justificación, se iniciará un expediente de reintegro de pago, en su caso, y la subvención restante quedará sin efecto. Se presentará por Registro de Entrada en la Concejalía:

- Instancia General señalando toda la documentación que se adjunta y objeto para el que se presenta.

Se presentará una única cuenta justificativa por la totalidad del proyecto presentado, que deberá contener la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia (Anexo 6).
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (Anexo 8). En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención.
- Originales de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Teniendo en cuenta que:
 - En el caso de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, deberá acreditarse el pago.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Código Seguro de Verificación	IV6UGTHTDQU2LJN6ZVVQMMIR4E	Fecha	15/06/2018 14:16:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmante	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6UGTHTDQU2LJN6ZVVQMMIR4E	Página	9/14





- los gastos se justificarán con facturas o recibos originales acreditativos de los gastos efectuados en las actividades desarrolladas para el cumplimiento del proyecto subvencionado, acompañadas de la documentación acreditativa de su pago, que deberán estar expedidos a nombre de la entidad beneficiaria, de acuerdo con la normativa fiscal vigente en cada momento.
 - En caso de que en la subvención se contemple alquiler de locales o contrataciones de terceros que incluyan retenciones de IRPF, se deberá presentar el modelo 180 de la AET
 - Con carácter excepcional y cuando por la naturaleza o pequeña cuantía de los gastos sea difícil su justificación mediante facturas, se acompañarán de una certificación del Secretario de la Asociación en la que se hará constar que dichos gastos se han realizado con cargo a la subvención concedida y se deberá detallar el origen de éstos y los conceptos a que corresponden, así como la fecha y firma del miembro de la Asociación, personal, voluntario y/o usuario. Si el gasto hubiera derivado del pago de desplazamientos, gasolina, etc. deberá aportarse documento acreditativo de recepción por su parte junto al documento acreditativo del gasto.
 - No se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados y/o derivados de rifas, sorteos, loterías...etc.
- En el caso de gastos de personal, se justificarán a través de nóminas originales, el TC-1 y el TC-2, pagadas y liquidadas.
 - Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), debidamente sellados por la oficina recaudadora. En caso de que las liquidaciones de cuotas se haga con domiciliación bancaria a través del Sistema RED se considerará que la entidad subvencionada queda eximida de la presentación del TC-1, y se considerará válido como justificante del pago de cuotas el adeudo remitido por la entidad financiera en la que se tenga domiciliado el pago y en el que se reflejen desglosados todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada. En este caso ha de presentarse igualmente además de este justificante de adeudo el TC-2 y las nóminas.
 - Se presentarán los modelos 111 y 190 de la Agencia Estatal Tributaria-Hacienda.
 - Para el personal de contratación directa se presentará además por separado un listado en el que se detalle el coste de empresa en el que se pueda ver claramente el importe bruto del salario, base de cotización, el % de Seguridad Social e importe de la misma para cada trabajador y cada mes que se justifique.
 - En el caso de las dietas, se justificarán como indemnización por razón de servicio, acompañado de la firma de un documento de percepción correspondiente al gasto abonado.
- Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas (Anexo 7).
 - Declaración de ingresos generados (Anexo 9).
 - Declaración IVA (Anexo 3).

Código Seguro de Verificación	IV6UGTHTDQU2LJN6ZVVQMMIR4E	Fecha	15/06/2018 14:16:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmante	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6UGTHTDQU2LJN6ZVVQMMIR4E	Página	10/14





- *Declaración responsable (Anexo 2) de la asociación o entidad, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento. La Concejalía comprobará de oficio que la asociación o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

DÉCIMA. – Reformulación del proyecto.

En caso de que a lo largo del periodo de realización del proyecto aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa y sea necesario realizar una modificación de la previsión de gastos y/o distribución inicialmente aprobada, tendrá que solicitarse por escrito mediante el anexo 5. No obstante, se podrán compensar los gastos del Programa entre los distintos conceptos subvencionables, siempre y cuando:

- a) *Exista exceso de gasto en alguno de los conceptos subvencionados*
- b) *Que en el concepto a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior o igual al 30%*

UNDÉCIMA.-Personal.

- 1.- *La Asociación contará con el personal necesario y suficiente, que poseerá la adecuada formación académica y preparación técnica, a juicio del Ayuntamiento de Fuenlabrada, para el correcto desarrollo de las actividades previstas.*
- 2.- *Dicho personal dependerá exclusivamente de la Asociación, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador del mismo, siendo el Ayuntamiento ajeno a las relaciones laborales que por tal motivo se generen.*
- 3.- *Se procurará la estabilidad del personal durante la duración del convenio.*

DUODÉCIMA.- Compromisos de la Asociación.

Además de los contemplados en las anteriores cláusulas, la Entidad se compromete a los siguientes aspectos:

- a) *Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- b) *Informar a la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Fuenlabrada de las actuaciones que lleve a cabo en los proyectos desarrollados en el marco del presente convenio. Para ello se presentará una memoria al menos semestral y otro anual, así como todo aquello que el Ayuntamiento pueda demandar en el ejercicio del seguimiento y control de la subvención concedida.*
- c) *Contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles contingencias que pudieran suceder, tanto a las personas como a bienes, durante el desarrollo del conjunto de las actividades subvencionadas.*

Código Seguro de Verificación	IV6UGTHTDQU2LJN6ZVVQMMIR4E	Fecha	15/06/2018 14:16:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmante	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6UGTHTDQU2LJN6ZVVQMMIR4E	Página	11/14





- d) *Todo el material impreso o electrónico, informativo o divulgativo, que diseñe la Asociación con relación a las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, reflejarán que se trata de una actividad apoyada por la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Fuenlabrada, incluyendo de manera destacada su escudo. Igualmente deberá aparecer de forma visible y destacada el siguiente texto: "Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada".*
- e) *La Asociación estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, expresamente, en lo indicado en su artículo 10, en cuanto al deber de secreto, así como lo dispuesto en la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid y, especialmente, lo indicado en su artículo 11. La Entidad se compromete de manera explícita a formar e informar a su personal, profesionales y voluntarios, en las obligaciones que de tales normas dimanen.*
- f) *Mantener el local del Centro en condiciones óptimas.*
- g) *Cuando se atienda a personas derivadas desde los Centros de Servicios Sociales, la persona correspondiente de la Asociación se coordinará con los profesionales que realizan las derivaciones, a fin de informar de modo permanente del progreso y los resultados conseguidos con los sujetos atendidos.*
- h) *La Asociación se compromete a adoptar las medidas de publicidad contenidas en los art.3, 5 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

DECIMOTERCERA.- Compromisos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Además de los contemplados en las anteriores cláusulas, el Ayuntamiento de Fuenlabrada se compromete a los siguientes aspectos:

- a) *Poner a disposición de la Asociación la información de que disponga sobre cada sujeto que le derive y que resulte imprescindible para su atención.*
- b) *Llevar a cabo el seguimiento y supervisión del cumplimiento del Programa por la Asociación, en todo lo relacionado con el objeto de este Convenio, a través de personal técnico designado para ello.*
- c) *Ofrecer a la Asociación apoyo técnico y metodológico sobre los procesos de intervención en las actuaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio.*

Código Seguro de Verificación	IV6UGTHTDQU2LJN6ZVVQMMIR4E	Fecha	15/06/2018 14:16:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmante	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6UGTHTDQU2LJN6ZVVQMMIR4E	Página	12/14





d) *Elaborar un informe, que junto a la memoria explicativa y la económica que realiza la entidad, se remitirá a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la cuenta justificativa.*

DECIMOCUARTA.- Coordinación.

1.- *La Entidad designará un responsable del Proyecto, quien se coordinará con el personal técnico municipal mencionado en el punto anterior.*

2.- *Se establece una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, presidida por el Concejal o Concejala de Bienestar Social o persona en quien delegue, dos técnicos municipales y dos representantes de la Junta Directiva de la Entidad. Entre otros aspectos, tendrá como misión el seguimiento de todas las actuaciones contempladas en el presente Convenio.*

DECIMOQUINTA.- Extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) *Expiración del plazo de vigencia.*
- b) *Sustitución por un nuevo convenio.*
- c) *Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este convenio, en especial las obligaciones establecidas en la realización de las actividades a desarrollar y su justificación así como la de facilitar los datos en la forma y plazos establecidos.*

DECIMOSEXTA.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas por acuerdo de las partes en la Comisión de Seguimiento mencionada en la cláusula decimocuarta. Si no se llegara a tal acuerdo, las discrepancias serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso administrativo de Madrid, a la que ambas partes se someten con expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

por el Ayuntamiento

por la Asociación

Fdo. Francisco Javier Ayala Ortega
ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. M^a. Teresa Galdón Muñoz
PRESIDENTA

ANEXO I

Código Seguro de Verificación	IV6UGTHDQU2LJN6ZVVQMMIR4E	Fecha	15/06/2018 14:16:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmante	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejal)		
Uri de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6UGTHDQU2LJN6ZVVQMMIR4E	Página	13/14





DISTRIBUCIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
PROYECTO PLATO SOLIDARIO
ASOCIACIÓN COMEDOR LA CASITA 2018

CONCEPTO	IMPORTE CONCEDIDO
MANTENIMIENTO (Suministro Luz, gas, seguros...etc.)	2.186,36
ACTIVIDADES Adquisición de productos alimenticios, limpieza, utensilios	2.813,64
TOTAL	5.000,00

“

Visto el informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal.

Visto el informe favorable del Titular de la Asesoría Jurídica.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Vº Bº

EL ALCALDE

D. Fco. Javier Ayala Ortega

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro de Verificación)

Código Seguro de Verificación	IV6UGTHTDQU2LJN6ZVVQMMIR4E	Fecha	15/06/2018 14:16:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmante	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejal)		
Uri de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6UGTHTDQU2LJN6ZVVQMMIR4E	Página	14/14

